JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 00882 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO FINANDINA S. A. EN CONTRA DE SUSANA VALLEJO URIBE.

En conocimiento de la parte actora el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 12 del expediente digital).-

De acuerdo con el informe secretarial en referencia y teniendo en cuenta que la parte actora y su apoderado judicial no dieron cumplimiento a la carga procesal, dentro del término señalado en proveído calendado 17 de febrero del año 2023 (derivado No. 10 del expediente digital), que consistía en allegar prueba documental donde se acredite el diligenciamiento (fecha de recibido) del Oficio No. 3398 de fecha 10 de octubre del año 2019, dirigido al señor COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA – SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES, mediante el cual se ordena la aprehensión material del vehículo automotor identificado con la placa C Y M - 539, acorde a lo ordenado en el numeral 1° del proveído en mención, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2012), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el asunto que se cita en la referencia POR DESISTIMIENTO TACITO, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.-

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, empero, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes vigentes, porque de existir embargos vigentes, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Juzgado que los solicitó. OFICIESE.-

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor, acorde a lo dispuesto en esta providencia.-

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.-

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **065,** hoy **20 de abril de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a50dbc75e9a722b5ed8d3e59767080ad2354072b79215e18e045c07177ec11d**
Documento generado en 19/04/2023 08:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica